



Puerto Vallarta

16:20 HRS

5.7

## Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Presentes.**

Dirigiéndonos a ustedes en atención a las facultades que se nos confieren por las fracciones II del artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismas atribuciones que son reiteradas por nuestro Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 83, los que suscribimos **Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, Regidoras y Regidores, C. Arnulfo Ortega Contreras, C. Micaela Vázquez Díaz, Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, y Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas,** con la calidad que ostentamos así como en atención a la encomienda de Integrantes del Comité conformado mediante Acuerdo de Ayuntamiento número 039/2024 aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos a bien emplear este medio para presentarle al máximo órgano de gobierno municipal, la siguiente:

### INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene por objeto que el Ayuntamiento emita la Resolución de fallo respecto de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SP-PV-001-2024, para el otorgamiento de la Concesión del Servicio de Recolección, Transportación, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos generados en nuestro Municipio para el mejoramiento del Servicio en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Para abundar más, sobre el objetivo que se plantea a través de la presente, ofrecemos para su conocimiento el siguiente apartado de:

### ANTECEDENTES

En fecha 31 treinta y uno de octubre del 2024 dos mil veinticuatro el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobó la propuesta presentada por el Arq. Luís Ernesto Munguía, González, Presidente Municipal, el Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, así como las Regidoras y Regidores, Marcia Raquel Bañuelos Macías, Arnulfo Ortega Contreras, Karla Alejandra Rodríguez González, Christian Omar Bravo



Carbajal, Erika Yesenia García Rubio, Víctor Manuel Bernal Vargas, María Laurel Carrillo Ventura, y María Magdalena Urbina Martínez, referente a la factibilidad de concesionar el servicio de Recolección, transportación, Tratamiento y Disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en Puerto Vallarta, Jalisco, así como la conformación del Comité para el desahogo del proceso de concesión del Servicio Público de Recolección, Traspotación, Tratamiento y Disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de llevar a cabo el trámite y desahogo del procedimiento requerido, de someter a la aprobación del ayuntamiento los dictámenes correspondientes, hasta concluir con la resolución respectiva.

En la iniciativa que se refiere en el punto anterior, se puso a consideración del pleno del H. Ayuntamiento, el Dictamen Técnico Justificativo de Conveniencia de Concesionar el Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Generados en el Territorio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, emitido por el titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento, tomándose como base para emitir su determinación el H. Ayuntamiento.

Que las decisiones aludidas con anterioridad, fueron tomadas por el H. Ayuntamiento, mismas que fueron registradas por el Secretario General del Ayuntamiento bajo el Acuerdo de Ayuntamiento 039/2024, en el cual que hace constar la modificación a la iniciativa presentada, con el objeto de conformar el Comité al cual se le concedieron las facultades para llevar a cabo el estudio y ejecución del proceso de licitación para concesionar el Servicio Público de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Que en fecha 01 primero de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con datos de identificación Año 1 - Número 02 – Extraordinaria, fue publicada la Declaratoria de necesidad del Servicio Público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, esto en términos de lo establecido por el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Que el Comité se reunió el día 25 veinticinco de noviembre del año en curso, para iniciar los trabajos relativos a la aprobación de la Convocatoria y Bases para el Proceso Licitación para la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN,

TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, bases en las cuales se contemplaron las siguientes fechas organizaron los trabajos encomendados:

<b>EVENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>
Publicación de Convocatoria	29/11/2024	
Límite de Inscripción a la Licitación	03/12/2024	12:00 hrs.
Visita al sitio	04/12/2024	10:00 hrs
Fecha límite para entrega de preguntas para la Junta de Aclaraciones	05/12/2024	12:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	06/12/2024	12:00 hrs.
Entrega de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnica y Económica	09/12/2024	12:00 hrs.

Que el Comité desahogó todas las etapas anteriores, llegando a la Emisión del dictamen legal, técnico, administrativo y financiero, contemplado por la fracción VII del artículo 59 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que se desarrolló en la sesión del comité realizada el día 12 doce de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual de manera conclusiva contempla una propuesta de resolución para este Honorable Ayuntamiento.

Que lo señalado previamente se encuentra considerado en las Bases de la Licitación, así como se prevé, que sea el Ayuntamiento quién emita la resolución o fallo de forma definitiva respecto de ese proceso.

Que las demás particularidades son resumidas en el dictamen que emitió al respecto el Comité, mismo que se adjunta al presente para conocimiento de este órgano de gobierno, y evitar la reproducción argumentos que se ya se encuentran señalados en dicho documento.

En virtud de lo relatado con anterioridad, se ofrece el siguiente apartado de

### **CONSIDERACIONES**



Puerto Vallarta es destino turístico de talla internacional, se ha posicionado durante el año 2024, como una ciudad predilecta de México, y elegida por personas que buscan el turismo de playa.

Con el paso de los años y crecimiento de la industria turística en nuestro municipio, el sector empresarial ha buscado impulsar nuevos proyectos y tecnologías para ofrecer a los visitantes, ofreciendo atractivos turísticos naturales, gastronómicos, de diversión entre otros, los cuales constituyen un factor que resulta atractivo para que sea elegido como un destino de asentamiento familiar y desarrollo personal para personas de diversas partes de México y del Mundo, siendo esto el principal agente precursor del crecimiento demográfico de nuestro Municipio federativa.

Que debido al crecimiento empresarial turístico, Puerto Vallarta ha logrado posicionarse durante el año 2024 como el destino turístico de playa con mas afluencia de visitantes, de tal manera que se ha recuperado de la caída financiera que se suscitó por la pandemia, cuya cifras de afluencia para el 2022 cerró en 5.91 millones, el 2023 superó esa cifra con un total de 6.04 millones, esto acorde a reporte sostenidos por la Secretaría de Turismo de nuestra entidad.

Que el crecimiento demográfico del Municipio, así como el incremento en la afluencia turística, han detonado la sobrecarga de los servicios públicos municipales, de agua potable y alcantarillado, seguridad pública, y uno de los principales reflectores públicos, la Recolección, Transportación, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, siendo la recolección un asunto de salud pública y de imagen de la ciudad ante cualquier visitante y sus habitantes.

Públicamente conocedores que el Servicio de Recolección y Traslado se brinda de forma deficiente, pero esto se debe a falta de nuevas tecnologías, procedimientos y organización el sistema público y la constante inyección de recursos, enfocados al servicio a cargo del municipio pero sin prever el saneamiento ambiental, siendo este el camino donde convergen sociedad y gobierno para implementar estrategias que permitan adaptarnos a un entorno urbano ecológico preservado correctamente; con esto no se quiere decir que no exista la capacidad en el municipio, sino que al ser autoridad gubernamental el tiempo efectivamente laborado, se aplica a la atención de los focos de atención prioritarios, ya que nos constituimos como primer respondiente de las necesidades que demanda el ser humano a partir de los asentamientos humanos.



En el ámbito financiero, actualmente el Municipio posee una carga económica aproximada de **\$2,138.68** (dos mil ciento treinta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos) por tonelada de residuos sólidos urbanos, respecto de la Recolección, Transportación, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, es decir, desde que se recoge en los diversos puntos de las vías públicas hasta su depósito en el relleno sanitario.

El costo referido previamente, surge a partir de la inversión en maquinaria, combustibles, aceites y demás consumibles, así como el costo de nómina, y demás conceptos secundarios e inherentes a la recolección como tenencias, papelería, energía eléctrica, entre otros.

Que en atención a las instrucciones brindadas por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Ayuntamiento 039/2024, se buscó el mejoramiento de la calidad de los servicios para hacer frente a necesidad que demanda el periodo vacacional de fin de año, que si lo autoriza el Ayuntamiento, se dará el inicio a la concesión que se desarrollará en los próximos 15 años.

Que el contrato será estructurado bajo las condiciones previstas por Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, las Bases para el Proceso de la Licitación, contemplando a su vez las propuestas presentadas por el licitante ganador en sus propuestas técnica y económica.

Con la dictaminación y estudios realizada por el Comité, se llega a la conclusión de que la propuesta de Licitante ganador, es el oferente que reúne las mejores condiciones de precio y calidad en los servicios, por su basta experiencia y compromisos asumidos con el municipio.

Que con la aprobación del otorgamiento de la concesión, se deberán prever las modificaciones presupuestales pertinentes y necesarias para dotar de los recursos económicos, al licitante ganador durante la vigencia de la concesión.

Con la exposición de las consideraciones, a continuación nos permitimos hacer referencia del sustento legal que avala la presente, a través del siguiente:



## MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Municipios en la fracción II de su artículo 115, la facultad para manejar su patrimonio conforme a la ley, esto en atención al acceso que tendrá el licitante ganador respecto de los predios que ocupan el relleno sanitario denominado **"El Gavilán"**; que el artículo citado, en su fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, lo cual se relaciona con la obligación de pago que se encontrará vigente durante los próximos 15 quince años.

De conformidad al artículo citado en el párrafo anterior, en su fracción III inciso c), establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, con esto se determina que existe la competencia municipal para poder otorgar la concesión, ya que es precisamente el servicio que se pretende concesionar.

En cuanto a nuestro ordenamiento local de similar naturaleza, siendo esta la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 73, establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual refrenda los expuesto por nuestro pacto federal; por su parte el artículo 88 menciona que los municipios administrarán libremente su hacienda,.

La Constitución Local así también, prevé en la fracción III de su artículo 79 que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia.

Por su parte, la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece en su artículo 94 fracción III, que se consideran servicios públicos municipales el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Que la Ley de referida previamente otorga la potestad de otorgar concesiones, refiriendo en su artículo 36 fracción VIII, que se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para aprobar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares, y en el caso concreto se trata únicamente de



Puerto  
Vallarta

servicios. La determinación y regulación del ordenamiento estatal en cita, establece en su articulado que va del número 103 al 119, la autorización para el otorgamiento de concesiones por lo Municipios, normando los requisitos que se deben cumplir para su otorgamiento y tratamiento.

Que el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece el procedimiento para el otorgamiento de concesiones respecto de los servicios públicos que tutela, señala en su artículo 59 los siguientes lineamientos:

**Artículo 59.-** Para el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público de limpia o su modificación, se requiere:

- I.** Los estudios técnicos elaborados por la Dirección de Servicios Públicos que justifiquen la necesidad del servicio debidamente aprobados por el Ayuntamiento;
- II.** La declaratoria del Ayuntamiento que reconozca la necesidad del servicio;
- III.** Publicación de la declaratoria de necesidad;
- IV.** Publicación de la licitación con sus bases;
- V.** Recepción y apertura de propuestas;
- VI.** Evaluación de Propuestas;
- VII.** Emisión del dictamen legal, técnico, administrativo y financiero;
- VIII.** Resolución de Ayuntamiento mediante acuerdo edilicio;
- IX.** Publicación y notificación de la resolución;
- X.** Suscripción del contrato de concesión;
- XI.** Entrega del título concesión, e
- XII.** Inicio de la prestación del servicio.

Del artículo en cita, hasta el momento se han cumplido todas las etapas previstas de la fracción I a la VII, para ello es necesario que el Ayuntamiento emita la resolución mediante acuerdo que apruebe el presente y dar continuidad con los siguientes puntos del proceso establecido, lo cual fue replicado en las bases del procedimiento de licitación.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, los Integrantes del Comité, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación la propuesta de Resolución de Fallo respecto de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SP-PV-001-



2024, para el otorgamiento de la Concesión del Servicio de Recolección, Transportación, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos generados en nuestro Municipio para el mejoramiento del Servicio en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO:

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ratifica el contenido del documento denominado Dictámenes Técnicos, Financieros, Legales y Administrativos para la Resolución sobre el Otorgamiento de la Concesión del Servicio de Recolección, Transportación, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en nuestro Municipio para el Mejoramiento del Servicio en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, relativo a la licitación pública nacional número No. LPN-SP-PV-001-2024 emitido por el Comité creado a través del Acuerdo de Ayuntamiento 039/2024, haciendo suyos la argumentación y contenido vertidos en el mismo

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en base a los Dictámenes Técnicos, Financieros, Legales y Administrativos para la Resolución sobre el Otorgamiento de la Concesión del Servicio de Recolección, Transportación, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en nuestro Municipio para el Mejoramiento del Servicio en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, relativo a la licitación pública nacional número No. LPN-SP-PV-001-2024 emitido por el Comité creado a través del Acuerdo de Ayuntamiento 039/2024, declara procedente el desechamiento de las propuestas realizadas por:

- 1.- Persona Física **JOSÉ MIGUEL BERRELLEZA PAZOS.**
- 2.- Persona Jurídica **PETRO BRAIAN.**
- 3.- Persona Jurídica **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**TERCERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, dictamina y emite resolución sobre el otorgamiento de la concesión de SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, a favor de la persona moral denominada RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V. de manera conjunta, en asociación mancomunada y solidaria con la persona moral denominada RED AMBIENTAL CIPRES, S.A. DE C.V. por un período de 15-quince años contados a partir de la





suscripción del contrato de concesión. Lo anterior en estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

**CUARTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta", autoriza la emisión de una Gaceta Extraordinaria, instruyendo al Secretario General del Ayuntamiento así como al Director de Comunicación Social, para que realicen la publicación sin demora del presente Acuerdo de Ayuntamiento en dicho medio de divulgación oficial del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta", instruye y autoriza a la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Dirección Jurídica para que en auxilio del Comité, realicen la notificación del presente Acuerdo a los participantes y licitantes de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SP-PV-001-2024, para el otorgamiento de la Concesión del Servicio de Recolección, Transportación, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos generados en nuestro Municipio para el mejoramiento del Servicio en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEXTO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento para que suscriban el TÍTULO Y CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, dentro de un periodo que no podrá exceder de 20 veinte días naturales.

**SÉPTIMO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza e instruye a la Sindicatura Municipal y la Dirección de Jurídica, para que en auxilio del Comité, elabore y estructure el Título y Contrato al que se refiere en el punto de Acuerdo anterior, de conformidad a las condiciones previstas por Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, las Bases para el Proceso de la Licitación, así como las propuestas presentadas por el licitante ganador en sus propuestas técnica y económica.



**OCTAVO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza e instruye a la Tesorería Municipal para que en caso de que se inicie la prestación de los servicios públicos durante el presente ejercicio fiscal a través de la concesión otorgada, realice las modificaciones presupuestales a efecto de poder realizar el pago correspondiente al concesionario. Al igual se le instruye y autoriza a la Tesorería Municipal para que en el proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 y subsecuentes, contemple las provisiones económicas necesarias para realizar el pago al concesionario, con el objeto de asegurar la calidad en la prestación de los servicios, esto mientras se encuentre vigente la concesión mencionada en el presente Acuerdo de Ayuntamiento

### **Atentamente**

Puerto Vallarta, Jalisco; 13 de diciembre de 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados."

### **Regidoras y Regidores, e Integrantes del Comité**



**Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas.**



**Médico José Francisco Sánchez Peña.**

**C. Micaela Vázquez Díaz.**



**C. Arnulfo Ortega Contreras.**



**L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia.**



**Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez.**



Puerto Vallarta

16:20 HRS

COMITÉ

**DICTAMENES TÉCNICOS, FINANCIEROS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA LA RESOLUCIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO No. LPN-SP-PV-001-2024**

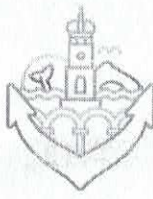
**ANTECEDENTES**

En fecha 31 treinta y uno de octubre del 2024 dos mil veinticuatro el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobó la propuesta presentada por el Arq. Luis Ernesto Munguía, González, Presidente Municipal, así como el Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, así como las Regidoras y Regidores, Marcia Raquel Bañuelos Macías, Arnulfo Ortega Contreras, Karla Alejandra Rodríguez González, Christian Omar Bravo Carbajal, Erika Yesenia García Rubio, Víctor Manuel Bernal Vargas, María Laurel Carrillo Ventura, y María Magdalena Urbina Martínez, referente a la factibilidad de concesionar el servicio de Recolección, transportación, Tratamiento y Disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en Puerto Vallarta, Jalisco, así como la conformación del Comité para el desahogo del proceso de concesión del Servicio Público de Recolección, Trasportación, Tratamiento y Disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de llevar a cabo el trámite y desahogo del procedimiento requerido, de someter a la aprobación del ayuntamiento los dictámenes correspondientes, hasta concluir con la resolución respectiva.

En la iniciativa que se refiere en el punto anterior, se puso a consideración del pleno del H. Ayuntamiento, el Dictamen Técnico Justificativo de Conveniencia de Concesionar el Servicio Público Municipal de Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Generados en el Territorio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, emitido por el titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento, tomándose como base para emitir su determinación el H. Ayuntamiento.

Que las decisiones aludidas con anterioridad, fueron tomadas por el H. Ayuntamiento, mismas que fueron registradas por el Secretario General de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Puerto  
Vallarta

Ayuntamiento bajo el Acuerdo de Ayuntamiento 039/2024, mismo que hace constar la modificación a la iniciativa presentada, con el objeto de conformar el presente Comité al cual se le concedieron las facultades para llevar a cabo el estudio y ejecución del proceso de licitación para concesionar el Servicio Público de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Que en fecha 01 primero de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con datos de identificación Año 1 - Número 02 – Extraordinaria, fue publicada la Declaratoria de necesidad del Servicio Público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, esto en términos de lo establecido por el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Que el Comité se reunió el día 25 veinticinco de noviembre del año en curso, para iniciar los trabajos relativos a la aprobación de la Convocatoria y Bases para el Proceso Licitación para la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

## DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

### I. CONVOCATORIA

- A. En fecha 29 veintinueve del mes de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, fue publicado en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, así como en el periódico estatal MILENIO Diario Jalisco y en el periódico municipal MERIDIANDO, los documentos que contienen a la Convocatoria y Bases con el objeto de que pudieran concurrir todas las personas físicas y morales que deseen participar en el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SP-PV-001-2024, relativa a la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN NUESTRO



Puerto  
Vallarta

MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, publicación que se replicó en los mismos diarios al día siguiente, es decir, el 30 treinta de noviembre del año en curso.

Los documentos anteriores constituyeron la base rectora del procedimiento de licitación fijando fecha y horas para el desarrollo del proceso, dictados en atención a las disposiciones legales aplicables al mismo, siendo Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

## II. PERIODO DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN.

- A. Una vez publicada la Convocatoria y Bases, el 29 veintinueve del mes de noviembre del año en curso, se abrió el periodo de registro o inscripción para participar en el procedimiento para el otorgamiento de la concesión, mismo que se dio inició desde la fecha de publicación de la convocatoria y concluyó el 03 tres de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro a las 12:00 doce horas.
- B. En fecha 03 tres del mes de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, acudieron al registro del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SP-PV-001-2024, relativa a la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, las personas físicas y morales:

- 1.- Persona Física **JOSÉ MIGUEL BERRELLEZA PAZOS.**
- 2.- Persona Jurídica **PETRO BRAIAN.**
- 3.- Persona Jurídica **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**
- 4.- Participación conjunta de las personas jurídicas, **RED AMBIENTAL CIPRES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y RED RECOLECTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**



Puerto  
Vallarta

La persona jurídica **PETRO BRAIAN**, por conducto de Francisco Javier Romero Albarrán, se presentó a registrarse pero lo hizo fuera del horario establecido por la Convocatoria y las Bases del procedimiento de licitación, por lo cual automáticamente no podía participar en procedimiento, no obstante de ello, no comparecieron a participar en las demás etapas del proceso, persona jurídica respecto de la cual más adelante se determina lo conducente.

### **III. VISITA AL SITIO.**

El pasado 04 cuatro del mes de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro se realizó la visita al sitio de disposición final conocido como "El Gavilan" ubicado en ubicado a 1.4 kilómetros al sureste del kilómetro 78.6 de la carretera Mascota-Las Palmas, en entronque con el camino al "Veladero" en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, donde se hicieron presentes los licitantes:

- 1.- Persona Física **JOSÉ MIGUEL BERRELLEZA PAZOS.**
- 2.- Persona Jurídica **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**
- 3.- Participación conjunta de las personas jurídicas, **RED AMBIENTAL CIPRES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y RED RECOLECTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

De lo anterior, se levantó acta circunstanciada por el Director de Servicios Públicos Municipales e Integrante del Comité, haciéndoles entrega a los participantes de una copia de la misma a cada uno de ellos.

### **IV. JUNTA DE ACLARACIONES.**

El día 06 seis del mes de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, en punto de las 12:21 doce horas con veintiún minutos, se dio inicio de la Junta de Aclaraciones, a la cual concurrieron los 3 tres licitantes:

- 1.- Persona Física **JOSÉ MIGUEL BERRELLEZA PAZOS.**



2.- Persona Jurídica **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

3.- Participación conjunta de las personas jurídicas, **RED AMBIENTAL CIPRES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y RED RECOLECTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Junta en la cual se entregó de manera escrita a los licitantes, la respuesta puntual a cada una de las preguntas que presentaron, así como dos planos para facilitar los estudios y la presentación de sus propuestas. De igual forma se entregó copia de Acta de la Junta de Aclaraciones y de las respuestas a cada uno de los licitantes.

#### **IV. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

El día 09 nueve del mes de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, siendo este el día programado por las Bases de la Licitación, previo al inicio del Acto de Entrega de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnica y Económica, se abrió el registro de asistencia para los licitantes, concurriendo hasta antes de las 12:00 doce horas y a la sesión, los siguientes licitantes:

1.- Persona Jurídica **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

2.- Participación conjunta de las personas jurídicas, **RED AMBIENTAL CIPRES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y RED RECOLECTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

El inicio de la sesión para el Acto de Entrega de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnica y Económica, se dio inicio a las 12:10 doce horas con diez minutos seguido los licitantes se acreditaron ante el Comité, teniéndoseles compareciendo a través de sus representantes legales, esto para dar continuación a solicitarles la presentación de sus propuestas, mismas que se recibieron los sobres cerrados.

En seguida se procedió a la apertura del sobre de la propuesta técnica presentada por **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y se efectuó el registro de los documentos presentados en el formato



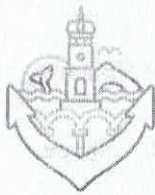
que contiene el listado de los documentos solicitados en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda de las Bases del proceso para la Licitación, quedando los documentos contenidos en la proposición técnica en poder del Comité para su revisión y análisis cualitativo. De la revisión, se determinó que la propuesta técnica presentada por el licitante **No Cumplió cuantitativamente** con todos los documentos solicitados en la cláusula referidas previamente, faltando la siguiente documentación:

- Escrito bajo protesta de decir verdad señalando su domicilio dentro del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para oír y recibir notificaciones y documentos que deriven de los actos de este procedimiento de licitación.
- Declaraciones Provisionales del ejercicio en curso, respecto de los meses de abril, mayo y junio de 2024 dos mil veinticuatro.
- Opinión Positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, no mayor a 30 días naturales a la presentación de las proposiciones.
- Acreditar la experiencia del Licitante debiendo presentar por escrito la relación de por lo menos 3 tres contratos que acrediten una experiencia mínima de 5-cinco años en la prestación de cada uno de los servicios similares al del objeto de la presente Licitación que haya celebrado anteriormente a la fecha de publicación de la convocatoria relativa al presente proceso esta misma, así como los originales o copias certificadas de estos contratos, presentado únicamente un contrato.

Acto seguido, se procedió a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica de **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** se efectuó el registro de los documentos presentados en el formato de contiene el listado de los documentos solicitados en las cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta de las Bases del proceso para la Licitación, quedando los documentos contenidos en la proposición técnica en poder del Comité para su revisión y análisis cualitativo. Se procedió a dar lectura a los montos ofertados por cada servicio presentada en el catálogo de Propuesta. De la revisión, se determinó que la propuesta técnica presentada por el licitante **No Cumplió cuantitativamente** con todos los documentos solicitados en la cláusula referidas previamente, toda vez que le faltaron documentos como:

- Presentar una corrida financiera para 15-quince años por cada uno de los servicios a concesionar partiendo del precio inicial, tomando como inicio de operación los tiempos mencionados en la Cláusula Quinta Fracción X de las presentes Bases; se entiende por corrida financiera los 3 estados





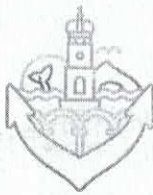
fundamentales que son el Estado de Resultados, el Estado de Flujo Efectivo y el Balance General, presentó únicamente una corrida financiera simple sin los tres elementos que se describen previamente.

En seguimiento a dicho acto, se procedió a la apertura del sobre de la propuesta técnica presentada por la Participación conjunta de las personas jurídicas, **RED AMBIENTAL CIPRES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y RED RECOLECTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y se efectuó el registro de los documentos presentados en el formato de contiene el listado de los documentos solicitados en las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda de las Bases del proceso para la Licitación, quedando los documentos contenidos en la proposición técnica en poder del Comité para su revisión y análisis cualitativo. De la revisión, se determinó que la propuesta técnica presentada por el licitante **Cumplió cuantitativamente** con todos los documentos solicitados en la cláusula referidas previamente.

Acto seguido, se procedió a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica de la Participación conjunta de las personas jurídicas, **RED AMBIENTAL CIPRES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y RED RECOLECTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, efectuándose el registro de los documentos presentados en el formato de contiene el listado de los documentos solicitados en las cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta de las Bases del proceso para la Licitación, quedando los documentos contenidos en la proposición técnica en poder del Comité para su revisión y análisis cualitativo. Se procedió a dar lectura a los montos ofertados por cada servicio presentada en el catálogo de Propuesta. De la revisión, se determinó que la propuesta técnica presentada por el licitante **Cumplió cuantitativamente** con todos los documentos solicitados en la cláusula referidas previamente.

#### ***V. DICTAMEN TÉCNICO, FINANCIERO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO (ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES)***

El Comité se reunió el día 12 doce de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro a las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos, con el objeto de revisar las cualitativamente las propuestas presentadas por los Licitantes, para lo cual se determinó que:



- Que la Persona Jurídica **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, no cumplió cualitativamente en sus propuestas técnica y económica, por lo siguiente:

- II. Las propuestas deberán de presentarse en 2 (dos) sobres cerrados sellados rotulado con el nombre del licitante, domicilio y la leyenda "Licitación Pública Nacional No. LPN-SP PV-001-2024" para el "SERVICIO".

NO CUMPLE CUALITATIVAMENTE. Se presentaron 2 sobres cerrados con el nombre del licitante, domicilio y referencia de la licitación, omitiendo la mención de la leyenda "para el Servicio de Recolección, Transportación, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en Nuestro Municipio para el Mejoramiento del Servicio en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco."

- III. Deberá contener firma autógrafa del Licitante o Representante Legal en todas las páginas que contengan algo escrito. Podrá ser antefirma y firma completa en aquellos documentos que así se solicite.

NO CUMPLE CUALITATIVAMENTE CAABSA EAGLE GUADALAJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, si bien contiene la firma y antefirma autógrafa del representante legal, María Cecilia Quintanilla Madero, en la mayoría de las páginas que contienen algo escrito, omitió la firma de las portadas de las carpetas presentadas.

- IV. Las propuestas se entregarán dentro de una carpeta blanca con argollas, con separadores y foliadas de manera independiente todas las páginas que contengan algo escrito.

NO CUMPLE CUALITATIVAMENTE CAABSA EAGLE GUADALAJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ya que las propuestas si bien se entregaron las propuestas dentro de carpetas blancas con argollas y separadores, presenta foliado incompleto, principalmente en las carátulas de los elementos que conforman cada uno de los aspectos de las propuestas.

- Poder notarial del representante legal con poder general para actos de administración y de dominio, debidamente inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.



NO CUMPLE CUALITATIVAMENTE CAABSA EAGLE GUADALAJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la acreditación de la representación solicitada por las bases, si bien presenta Escritura Pública 116,776, pasada ante la fe del Notario Público número 19 de la Ciudad de México, Licenciado Miguel Alessio Robles, instrumento en el que se hace constar el Poder para Pleitos y Cobranzas, así como Actos de Administración, faltando la acreditación del Poder para Actos de Dominio.

- Escrito bajo protesta de decir verdad señalando su domicilio dentro del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para oír y recibir notificaciones y documentos que deriven de los actos de este procedimiento de licitación.

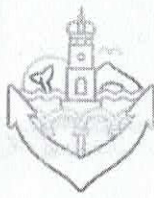
NO CUMPLE CUALITATIVAMENTE. No presentó escrito para para oír y recibir notificaciones y documentos que deriven de los actos de este procedimiento de licitación.

- El licitante deberá adjuntar los permisos, autorizaciones y certificaciones ISO 9001, 14001 y 39001 en original o copia certificada ante notario público de dichos documentos.

NO CUMPLE CUALITATIVAMENTE, CAABSA EAGLE GUADALAJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, presenta copia certificada de los certificados de ISO 9001-2015, 39001-2012, faltando el certificado ISO 14001.

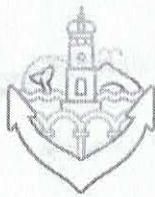
- El licitante deberá de considerar dentro de sus costos que contará con un inmueble en el que se llevará el resguardo de las unidades, presentando una propuesta que incluya la infraestructura con la que contará dicho inmueble, debiendo ser por lo menos: cercado perimetral, caseta de vigilancia, oficinas administrativas, almacén de herramientas, taller de servicios, área de lavado, estacionamiento y patio de maniobras. Deberá presentar fotografías de esta infraestructura de otras bases de operaciones con las que cuente el licitante en otro municipio donde preste servicios similares al licitado.

NO CUMPLE CUALITATIVAMENTE, CAABSA EAGLE GUADALAJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. No presenta la propuesta que incluya la infraestructura con la que contará dicho inmueble, debiendo ser por lo menos: cercado perimetral, caseta de vigilancia,



oficinas administrativas, almacén de herramientas, taller de servicios, área de lavado, estacionamiento y patio de maniobras. Presenta únicamente fotografías de otras bases de operaciones con las que cuenta el licitante en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, sin embargo, no anexa la propuesta a que se refiere este punto.

- 2. Declaración Fiscal Anual del ejercicio fiscal inmediato anterior y las Declaraciones Provisionales del ejercicio en curso de enero a agosto de 2024, incluyendo detalle, acuse y comprobante de pago.  
NO CUMPLE CUALITATIVAMENTE, CAABSA EAGLE GUADALAJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no presentó las declaraciones provisionales de los meses de abril, mayo y junio del 2024, tal como lo prevén Bases del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-SP-PV-001-2024.
  
- 4. Opinión Positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, no mayor a 30 días naturales a la presentación de las proposiciones.  
NO CUMPLE CUALITATIVAMENTE, CAABSA EAGLE GUADALAJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ya que no presenta el documento.
  
- 5. Estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2023, suscritos por Contador Público Certificado, en donde se acredite el capital contable mínimo de \$200,000,000.00. (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) Para acreditar el capital Contable de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) podrán realizarlo de manera conjunta siempre y cuando cada una de ellas acrediten contar mínimo con el 40% del capital contable solicitado en este punto.  
NO CUMPLE CUALITATIVAMENTE, CAABSA EAGLE GUADALAJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, si bien presenta estados financieros, no se percibe que hayan sido auditados por Contador Público Certificado, máxime que se acredite por un Contador.
  
- III. INFONAVIT. Constancia de Situación Fiscal emitida por el INFONAVIT, en el que se declare que no tiene adeudos ante el INFONAVIT, no mayor a 30 días naturales a la presentación de las proposiciones.



NO CUMPLE CUALITATIVAMENTE CAABSA EAGLE GUADALAJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal presenta constancia de situación fiscal en materia de obligaciones fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT, en la que se establece que existen adeudos por parte de la empresa.

- I. Currículum del Licitante. ... así como, evidencia fotográfica (a color) que acredite la existencia física de 3-tres bases de operaciones donde presten servicios similares al licitado tanto de sitios de disposición final como de recolección de residuos sólidos urbanos.

NO CUMPLE CUALITATIVAMENTE CAABSA EAGLE GUADALAJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ya que no presentó evidencia fotográfica relativos a sitios de disposición final, únicamente presente fotografías de bases relativas al sistema de recolección.

- II. Acreditación de experiencia. Para acreditar la experiencia del Licitante deberá presentar por escrito la relación de por lo menos 3-tres contratos que acrediten una experiencia mínima de 5-cinco años en la prestación de cada uno de los servicios similares al del objeto de la presente Licitación que haya celebrado anteriormente a la fecha de publicación de la convocatoria relativa al presente proceso esta misma, así como los originales o copias certificadas de estos contratos. Por lo menos uno de estos contratos debe ser de más de 370 toneladas diarias. En caso de propuestas conjuntas se cumplirá de manera acumulada entre los asociados.

NO CUMPLE CUALITATIVAMENTE CAABSA EAGLE GUADALAJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, debido a que solo presentó un convenio modificatorio de un contrato concesión celebrado con el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

- III. Acreditación de desempeño. Para acreditar que el desempeño del Licitante ha sido satisfactorio en la participación de proyectos similares a los del objeto de la presente Licitación contratados con anterioridad a la fecha de la Convocatoria, los Licitantes entregarán 2-dos copias simples de cartas en la que se especifique que los servicios han sido entregados en tiempo, en calidad y en forma, describiendo la



satisfacción del cliente. En caso de propuestas conjuntas se cumplirá de manera acumulada entre los asociados.

NO CUMPLE CUALITATIVAMENTE CAABSA EAGLE GUADALAJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, si bien se presentó por conducto de su representante legal dos cartas, no cumplen con los requisitos establecidos en este punto de las bases por las consideraciones que a continuación se mencionan.

La expedida por el Director de Aseo Público, Lic. Juan Carlos Valencia García del Municipio de Guadalajara, Jalisco, no describe la satisfacción del cliente.

La expedida por Apoderado Legal de CAABSA EAGLE TLAJOMULCO S.A. DE C.V., no describe la satisfacción del cliente y no menciona que los servicios fueron brindados en calidad.

- 5. Cálculo, justificación, características y diseño de rutas de recolección (incluyendo planos de rutas);

NO CUMPLE CUALITATIVAMENTE CAABSA EAGLE GUADALAJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ya que la propuesta de rutas de recolección excede la zona urbana consolidada y zona hotelera y/o franja turística objeto de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-SP-PV-001-2024, ya que en la Junta de Aclaraciones se les entregó un mapa en donde se especifican las zonas de recolección, tal como se acredita en el acta correspondiente, y no se incluyen el área de las localidades de Tebelchía, Las Palmas, así como de las poblaciones entre esa localidad y la localidad de Ixtapa.

- 6. Presentar una corrida financiera para 15-quince años por cada uno de los servicios a concesionar partiendo del precio inicial, tomando como inicio de operación los tiempos mencionados en la Cláusula Quinta Fracción X de las presentes Bases; se entiende por corrida financiera los 3 estados fundamentales que son el Estado de Resultados, el Estado de Flujo Efectivo y el Balance General. La corrida financiera se presentará a precios constantes; es decir, sin incluir inflación o incrementos a precios y costos de ninguna naturaleza, excepto los incrementos en volumen de toneladas. Los periodos que tomarán en cuenta para la evaluación deberán ser años completos.

NO CUMPLE CUALITATIVAMENTE CAABSA EAGLE GUADALAJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ya que solo presenta una



corrida financiera faltando los 3 estados fundamentales que son el Estado de Resultados, el Estado de Flujo Efectivo y el Balance General.

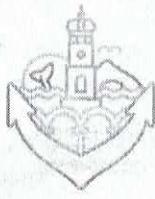
- o Participación conjunta de las personas jurídicas, **RED AMBIENTAL CIPRES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y RED RECOLECTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se determinó que **Cumple cualitativamente** en sus propuestas técnica y económica.

### DESECHAMIENTOS.

Que el Comité en atención a las Bases de la Licitación, cita en el presente dictamen la cláusula "**OCTAVA. - DESARROLLO DEL PROCESO DE LICITACIÓN**", en su punto "**VIII. Causas de Desechamiento**", mismas que establecen a continuación:

*Serán causas de desechamiento cuando el Licitante incurra en alguna de los siguientes supuestos:*

- a) *El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases que afecte la solvencia de la Proposición; así como la comprobación de que algún Licitante ha acordado con otro y otros Licitantes elevando el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes;*
- b) *Se presente una Proposición incompleta o se omita cualquier documento requerido en las Bases, o que alguno de estos documentos solicitados no presente firma;*
- c) *Que el Licitante se ubique en alguno de los supuestos señalados en los artículos 103 bis de la "LEY" y 65 del "REGLAMENTO";*
- d) *Que el importe total de la propuesta no sea congruente con todos los documentos que integran;*
- e) *Que el Licitante presente documentos falsos;*
- f) *Presentar dos o más tarifas por un solo servicio.*
- g) *Criterios para la Evaluación de las Proposiciones*



El Comité estima que se configura la causal señalada en el inciso b) respecto de los siguientes participantes:

- 1.- Persona Física **JOSÉ MIGUEL BERRELLEZA PAZOS.**
- 2.- Persona Jurídica **PETRO BRAIAN.**
- 3.- Persona Jurídica **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

La persona física **JOSÉ MIGUEL BERRELLEZA PAZOS**, no presentó su propuesta Técnica ni económica, razón suficiente para considerar que no existe materia de estudio para dictaminar, no obstante de que no presentó la documentación necesaria y que se solicitaba por las bases para inscripción al Proceso, principalmente el consistente en "6) *Deberá acreditar tener ingresos no menores a \$200,000,000.00. (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) anuales mediante la presentación de los siguientes documentos: Última declaración anual correspondiente al ejercicio inmediato anterior y la última declaración provisional presentada y los acuses de ambas.*"

La Persona Jurídica **PETRO BRAIAN**, no adjuntó documentación alguna en su totalidad, es decir, no presentó la documentación necesaria para su inscripción al proceso, ni asistió las etapas del proceso, por lo que no presentó documentación consistente en propuesta técnica ni económica.

La Persona Jurídica **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, derivado de la revisión cuantitativa que se hiciera a su propuesta técnica y económica, se advirtió que falta documentación exigida por las Bases de la Licitación, mismas que fueron precisadas en el apartado correspondiente anterior dentro del presente documento, sin embargo, para efectos comparativos se podrá citar contenido de sus propuestas sin que esto implique una aceptación tácita por parte del Comité o del Municipio, sino que únicamente se realiza con efectos informativos.

Que en la sesión de cuenta, el Comité opta por aprobar la emisión del siguiente:

## DICTAMEN TÉCNICO





## RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Respecto al servicio de recolección y transportación de residuos sólidos urbanos presentados en la propuesta técnica del licitante en Participación conjunta de las personas jurídicas, **RED AMBIENTAL CIPRES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y RED RECOLECTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, este Comité desea destacar que la empresa demuestra en su propuesta una capacidad operativa sobresaliente, al contar con unidades de última generación y con el personal capacitado, con las medidas de seguridad, uniformes, y en el número adecuado para realizar las tareas con eficiencia. La incorporación de unidades nuevas de recolección con caja compactadora, con drene de lixivia que evitara escurrimientos al momento de llevar a cabo la operación del servicio, con el cual se proporcionara un trabajo limpio y salubre, modernas y de eficiencia garantizando que la ciudadanía cuente con un servicio, oportuno, satisfactorio, pero sobre todo también cuidando las calles y espacios públicos, especificando que con esto se eviten escurrimientos de lixiviados, por lo que el licitante cumple con los estándares de calidad, eficiencia, capacidad, preparación, análisis para mejorar las rutas y servicio, menos emisiones de agentes contaminantes, con frecuencias y horarios adecuados que cubren la población solicitada por la Bases de la Licitación. Cabe resaltar que el compromiso de contar con unidades nuevas y aún más de que las mismas deberán de estar en condiciones adecuadas con mantenimientos oportunos que eviten desgaste, problemas, prolongando su vida útil, lo que redundará en una mayor eficiencia operativa. Gracias a estas medidas, se optimiza el uso del tiempo, recurso humano y material, asegurando un servicio que cumple con buenos estándares de calidad y los requisitos exigidos por el Comité a través de las Bases de la Licitación para beneficio de la comunidad.

La propuesta del licitante no solo cumple con los requisitos establecidos por las bases, sino que también incorpora elementos adicionales que brindan un servicio de mejores a condiciones a las que actualmente las brinda el Municipio a través de la dependencia competente. Esto se respalda con la documentación presentada, que incluye la experiencia y las recomendaciones previas que evidencian el desempeño de la empresa en proyectos similares.

El Comité destaca que el licitante cumple rigurosamente con los estándares de calidad, demostrando eficiencia, modernidad y una planificación detallada para optimizar la operación del servicio.



Puerto  
Vallarta

Con las medidas presentadas por el licitante, se potencializa la eficiencia operativa, se extiende la vida útil de las instalaciones y se minimiza el impacto ambiental, asegurando un servicio que cumple con los estándares de calidad y con los requisitos establecidos por las autoridades competentes en materia ambiental, brindado el servicio público de recolección y transportación de Residuos Sólidos Urbanos de una manera mejor y mas elevada condición de calidad a la que actualmente se brinda por el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por su parte la empresa **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, derivado de la información presentada se considera que brinda el servicio de Recolección y Transportación de residuos sólidos urbanos de forma similar a las que actualmente se realiza por el servicio, no obstante de que presentar una propuesta técnica bien estructurada, sin embargo, no existe un punto de mejoramiento en el servicio a partir de la evidencia fotográfica que adjuntó.

### **TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

En lo que respecta a la operación del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio, se concluye que el licitante en Participación conjunta de las personas jurídicas **RED AMBIENTAL CIPRES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y RED RECOLECTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ha demostrado una capacidad operativa sobresaliente. La empresa presenta las certificaciones, las cuales son testimonio de su cumplimiento riguroso con la **NOM-083-SEMARNAT-2003**, Norma que regula los requisitos para la selección, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y ejecución de obras complementarias en sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Estas certificaciones no solo avalan el cumplimiento de las normativas establecidas, sino que también proporcionan al Comité la seguridad, confianza y tranquilidad necesarias para asegurar que el servicio propuesto cumple con los estándares de calidad que exige la norma.

Debido al manejo y experiencia del Licitante, proyecta una vida útil del relleno sanitario, que supera los 10 diez años que se estimó por el área operativa del Gobierno Municipal, lo cual se detalla en el análisis y la proyección contenida en la documentación de la propuesta técnica, proporcionando una base sólida para asegurar la continuidad y eficiencia operativa a largo plazo. Este factor refuerza la seguridad de que las operaciones se llevarán a cabo de manera eficiente y prolongada.



Puerto  
Vallarta

La propuesta del Licitante en Participación conjunta de las personas jurídicas **RED AMBIENTAL CIPRES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y RED RECOLECTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, destaca por su alta operatividad, calidad y modernidad, lo que demuestra la vasta experiencia de la empresa, respaldada por evidencia de su desempeño en otras ciudades donde presta servicios similares. Los rellenos sanitarios se operan con equipos modernos, personal capacitado y con una vida útil comprobada, lo que refuerza aún más su capacidad para ofrecer un servicio eficiente y de calidad. Estas evidencias son clave en el análisis de la propuesta, que muestra la clara intención de proporcionar un servicio puntual y de alto rendimiento, protegiendo al mismo tiempo el medio ambiente a través de una operación adecuada del relleno sanitario tipo A, conforme a la **NOM-083-SEMARNAT-2003**.

La propuesta presentada por el licitante no solo cumple con todos los requisitos estipulados en las bases, sino que también incorpora elementos adicionales que refuerzan la confiabilidad de su trabajo. Estos aspectos se sustentan en la información proporcionada, que incluye evidencia de experiencia previa y recomendaciones que reflejan un desempeño operativo favorable en proyectos similares. La eficacia de este desempeño se puede observar en la gestión de otros rellenos sanitarios operados por la empresa, lo que demuestra de manera fehaciente que el licitante está completamente capacitado para llevar a cabo la operación del relleno sanitario conocido como "El Gavilán" de acuerdo con los requisitos necesarios. La propuesta se distingue por su enfoque estratégico, organizado y detallado, tal como se observa en el plano de vida útil que ha sido proporcionado.

Al presentar una propuesta que cumple con los estándares de operatividad, calidad y modernidad, el licitante demuestra no solo su experiencia, sino también su firme compromiso con las normas y estándares de calidad exigidos por las autoridades ambientales en el manejo de los residuos sólidos urbanos, implementando sistemas, controles, herramientas y conocimientos que aseguran brindar el servicio público de tratamiento y disposición final de residuo sólidos, en mucho mejor y mas elevadas condiciones de calidad a la que actualmente se brinda por el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anteriormente citado, se dictamina que RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V. cumple con los requisitos técnicos para brindar el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



Puerto  
Vallarta

La empresa **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, no presentó información que acredite la experiencia en manejo de Rellenos Sanitarios, por lo cual no se cumplen los requisitos de experiencia solicitados por las bases.

## DICTAMEN FINANCIERO

**RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

En lo que respecta a la capacidad financiera se concluye que el licitante en Participación conjunta de las personas jurídicas **RED AMBIENTAL CIPRES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y RED RECOLECTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, posee capital económico basto y suficiente para hacer frente a los servicios públicos objeto de la licitación, esto derivado de la información contable que presenta, incluso con el respaldo de la evidencia fotográfica y estructuración de su propuesta técnica y económica mostrando la experiencia en la prestación de los servicios con altos estándares de calidad, organización y presentación, demostrando que financieramente puede brindar el servicio en la brevedad dentro de los términos solicitados por las Bases de la Licitación.

El licitante, en atención a la información y propuesta económica, presenta las corridas financieras y la rentabilidad esperada de la empresa, misma en la cual se determina que la Tasa Interna de Retorno que maneja en el proyecto en base a la inversión de capital así como a los flujos de retorno esperados y costos operativos, es aceptable para el municipio ya que hace ver el estimado de una utilidad esperada dentro de mercado, así también las actualizaciones futuras de los costos del servicios se encuentran determinados a través de una factor de actualización que va dentro de lo esperado dado que considera las variables volátiles que forman parte del costo de operación.

Por su parte **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, no presentó los 3 estados fundamentales que son el Estado



de Resultados, el Estado de Flujo Efectivo y el Balance General, que resultan indispensables para evaluar que su propuesta asegure una rentabilidad que provea de recursos bastos y suficientes, asegurando con ello la prestación y mejoramiento de las condiciones de los servicios públicos a concesionarse en la calidad solicitados, esto inclusive considerando que no acreditó experiencia en el manejo de relleno sanitarios, lo cual es parte fundamental en el proceso de la licitación.

Derivado de la presentación de las propuestas económicas presentadas por los Licitantes se ofertaron los siguientes costos para los servicios materia de la concesión:

	RECOLECCIÓN Y TRASLADO (Costo x tonelada)	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (Costo x tonelada)
CAABSA EAGLE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	812.85	407.15
RED AMBIENTAL CIPRES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y RED RECOLECTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	1,527.72	537.08

Por su parte, el Comité solicitó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales la presentación de un informe de costos, ya que actualmente esa dependencia es la encargada de brindar los servicios públicos objeto de la concesión, para lo cual presentó los costos siguientes que se comparan con las ofertas realizadas:

	RECOLECCIÓN Y TRASLADO (Costo x tonelada)	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (Costo x tonelada)	TOTAL POR TONELADA
CAABSA EAGLE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	812.85	407.15	1,220.00
RED AMBIENTAL CIPRES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y RED RECOLECTOR SOCIEDAD	1,527.72	537.08	2,064.80



Puerto Vallarta

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE			
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	1,583.26	555.41	2,138.68

Con los parámetro económicos establecidos ante esta Comisión, con el costo actual de operación del servicio a cargo del municipio resulta el precio mas elevado, esto aunado a la presentación de deficiencias e ineficiencia en la prestación del mismo, considerando que en la actualidad, si el municipio quisiera hacer frente al servicio público deberá proveer aproximadamente la cantidad aproximada de 160 ciento sesenta millones para renovar la plantilla vehicular operativa de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final, esto sin implementar mejoras en los servicios en lo cual sin duda alguna el monto mencionado sería mayor.

De la última tabla que se presenta en este dictamen se advierte, el costo financiero que implica actualmente para el Municipio, por lo que oferta presentada por **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se estima que no es solvente para lograr la sostenibilidad de los servicios públicos a concesionarse, ya que no sería autosostenible su propuesta, y con ello se corre el riesgo de continuar con las deficiencias en las prestación de los servicios.

Por su parte, la Participación conjunta de las personas jurídicas **RED AMBIENTAL CIPRES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y RED RECOLECTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, presenta una propuesta económica que a pesar de su costo, resulta menor al costo financiero que hoy contiene el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y aún con ese costo menor ofrece servicios que este Comité considerada de calidad y eficientes con muchas mejores condiciones a las cuales se ha venido brindado de manera histórica por las administraciones municipales y las concesionarias que estuvieron en operación, así, por tanto, se concluye que dicha propuesta económica es viable para el Municipio ya que previo al estudio se encuentra dentro de los montos estimados por el Municipio y se propone realizar los ajustes correspondientes a los considerados en el presupuesto vigente y lo serán para los próximos ejercicios.

Por lo anteriormente expuesto, se dictamina que la propuesta realizada por la licitante en Participación conjunta de las personas jurídicas **RED AMBIENTAL CIPRES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y RED RECOLECTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. cumple con los requisitos financieros y económicos para brindar el **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS**



Puerto  
Vallarta

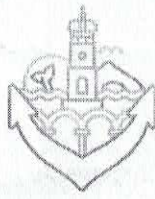
SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

## DICTAMEN LEGAL

**RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

En atención a la documentación legal presentada en la propuesta en Participación conjunta de las personas jurídicas **RED AMBIENTAL CIPRES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y RED RECOLECTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** se desprende que

- Ambas personas morales están legalmente constituidas, son de nacionalidad mexicana y que su objeto social es lícito y contempla los servicios públicos de recolección, transportación, tratamiento y disposición final de los residuos urbanos generados en el Municipio.
- Que el convenio de asociación que presentan cumple cualitativamente con los requisitos de contenido que señalan las bases de la licitación de referencia, designándose como representante de ambas RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones y la determinación de los servicios que brindarán cada una de ellas.
- Que el representante legal designado cuenta con las facultades para actuar en representación de las mismas y firmar los documentos y actos jurídicos necesarios para el objeto de la licitación, inclusive con las facultades de dominio que se encuentran vinculadas directamente con la prestación del servicio.
- Que acredita los derechos de uso o posesión solicitados en las bases sobre aquellos recursos materiales, bienes muebles e inmuebles con los que prestará el servicio.
- Que cuenta con certificaciones y las autorizaciones o permisos que exigen las normas NOM-083-SEMARNAT-2003, para la prestación de los servicios objeto de la concesión.



- o Que cumple en su totalidad con los requisitos establecidos en las bases, mismos que presentó en sus propuestas técnica y económica.

Por lo anteriormente expuesto se estima que, se cumplieron todas las formalidades para su debido registro a participar en la licitación y presentación de todos y cada uno de los documentos y requisitos solicitados por el Comité, de esta manera, se dictamina que la licitante en Participación Conjunta cumple con los requisitos legales para brindar el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

En lo atinente a **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se advirtió que su representante legal que presentó las propuestas técnica y económica no posee facultades de dominio tal como se refirió con anterioridad, facultades que se encuentran vinculadas directamente con la operación de la Concesión.

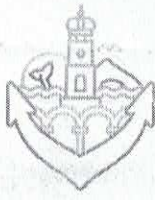
## DICTAMEN ADMINISTRATIVO

**RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

En atención a la documentación administrativa presentada en la Propuesta conjunta de **RED AMBIENTAL CIPRES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y RED RECOLECTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** se desprende:

- o Que ambas personas morales cumplen puntualmente con sus obligaciones fiscales, toda vez que presentan constancia de situación fiscal, declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior y provisionales de enero a mayo de 2024 con sus respectivos acuses y comprobantes de pago; opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo vigente emitida por el SAT; cumpliendo también las demás obligaciones fiscales requeridas por las Bases de la Licitación.





Puerto  
Vallarta

- Acreditan su capacidad económica con el capital contable requerido a través de la presentación de los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2023, suscritos por contador público certificado, así como la presentación de sus declaraciones fiscales.
- Que cumplen puntualmente con sus obligaciones fiscales ante el INFONAVIT, IMSS, con lo cual acreditan el cumplimiento de las obligaciones patronales con sus trabajadores.

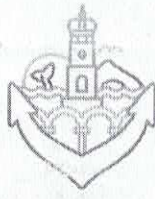
Lo anterior denota y garantiza la seriedad de la empresa, su capacidad económica, su apego a la legalidad, su estabilidad y responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, se dictamina que RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V. cumple con los requisitos administrativos para brindar el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

**CAABSA EAGLE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, no presentó toda la documentación relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones administrativas y fiscales, particularmente en lo siguiente:

- No presentó las declaraciones no presentó las declaraciones provisionales de los meses de abril, mayo y junio del 2024.
- No presentó los estados financieros auditados por Contador Público Certificado.
- Presenta adeudos en sus obligaciones fiscales con el INFONAVIT.

El presente documento se emite por el Comité en atención a lo previsto por la fracción VII del artículo 59 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como lo dispuesto por el punto VI de la cláusula "OCTAVA. - DESARROLLO DEL PROCESO DE LICITACIÓN" de las Bases del Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LPN-SP PV-001-2024 para el otorgamiento de la concesión del servicio de recolección, transportación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en nuestro municipio para el mejoramiento del servicio en el municipio de Puerto Vallarta, así como la autorización e instrucción realizada a este Comité mediante Acuerdo de Ayuntamiento número 039/2024 aprobado en la Sesión



Ordinaria de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

*Se reitera por el Comité que la evaluación realizada hecha a las propuestas técnica y económica, presentadas por **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, no presupone una aceptación de las propuestas, sino que únicamente se realiza con fines informativos y comparativos respecto de los parámetros que realizó, frente a la Propuesta conjunta de **RED AMBIENTAL CIPRES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **RED RECOLECTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.*

Por todos los criterios, razonamientos y argumentos vertidos en el presente documento, el Comité concluye en los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** El Comité declara agotado el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO No. LPN-SP-PV-001-2024**, hasta la etapa de Emisión del dictamen legal, técnico, administrativo y financiero prevista por la fracción VII del artículo 59 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEGUNDO.-** El Comité declara procedente el desechamiento de las propuestas realizadas por:

- 1.- Persona Física **JOSÉ MIGUEL BERRELLEZA PAZOS.**
- 2.- Persona Jurídica **PETRO BRAIAN.**
- 3.- Persona Jurídica **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Lo anterior por los argumentos y consideraciones expuestas en el presente documento.

**TERCERO.** El Comité declara viable el otorgamiento a la Propuesta conjunta de **RED AMBIENTAL CIPRES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **RED RECOLECTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de la Concesión del Servicio de Recolección, Transportación, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos generados en nuestro Municipio para el mejoramiento del



Puerto  
Vallarta

Servicio en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por considerarse solvente su oferta acorde a las necesidades del municipio, así como el cumplimiento de los requisitos de las Bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO No. LPN-SP-PV-001-2024.**

### INTEGRANTES DEL COMITÉ

**Puerto Vallarta, Jalisco; 12 de diciembre de 2024.**

**Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas.**

Representante del Presidente Municipal en el Comité.

**Médico José Francisco Sánchez Peña.**

Síndico Municipal

**Regidora, C. Micaela Vázquez Díaz.**

Fracción Edilicia Partido Movimiento Ciudadano.

**Regidor, C. Arnulfo Ortega Contreras.**

Fracción Edilicia Partido Verde Ecologista de México.

**Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia.**

Fracción Edilicia Independiente.

**Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez.**

Fracción Edilicia Partido Movimiento de Regeneración Nacional

**Tesorero Municipal, Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández.**

Secretario Técnico.

**Director de Servicios Públicos Municipales, Lic. Javier Alonso Navarro Chávez.**